



## **DECLARACIÓN JURADA DEL CANDIDATO**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que para la elección de renovación de tercio de directivos de COOSUNAT para el ejercicio 202 -202 , cumpla con los requisitos que establece los Arts. 9 y 71 del Estatuto y los Art. 9 y 11 del Reglamento General de Elecciones.

### **ESTATUTO:**

**Artículo 9º.-** Es requisito y la Asamblea es responsable de que los asociados que sean elegidos para desempeñarse como directivos del Consejos de Administración, del Consejo de Vigilancia, del Comités de Educación y del Comité Electoral, reúnan los requisitos del Art. 71º del presente Estatuto, reúnan las condiciones de idoneidad técnica y moral, así como tengan la experiencia necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones directivas y de control conforme a la Resolución SBS N° 480-2019. Además, deben de estar acordes a los requisitos del literal j del numeral 1 de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguro y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, así como no estar incurso en impedimentos previstos en el artículo 20º de la Ley General ni en los impedimentos estipulados en el numeral 3 del artículo 33º del TUO Ley General de Cooperativas, recogidos en el artículo 6º del Reglamento del Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público y de las Centrales, aprobado por la Resolución SBS N° 4977-2018.

**Artículo 71º.-** Para ser candidato a directivo se requiere:

- a) Es requisito y la Asamblea es responsable de que los asociados que sean elegidos para desempeñarse como directivos de los Consejos de Administración, de Vigilancia y de los Comités de Educación y Electoral, reúnan los requisitos del Art. 71º del presente Estatuto, reúnan las condiciones de idoneidad técnica y moral, así como tengan la experiencia necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones directivas y de control conforme a la Resolución SBS N° 480-2019. Además, deben de estar acordes a los requisitos del literal j del numeral 1 de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguro y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, así como no estar incurso en impedimentos previstos en el artículo 20º de la Ley General ni en los impedimentos estipulados en el numeral 3 del artículo 33º del TUO Ley General de Cooperativas, recogidos en el artículo 6º del Reglamento del Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público y de las Centrales, aprobado por la Resolución SBS N° 4977-2018.
- b) Ser socio hábil en pleno goce de sus derechos.
- c) Haber participado con asistencia efectiva de comienzo a fin, por lo menos a una charla de capacitación en temas de cooperativismo organizada por el Comité de Educación o la Gerencia General, y haber aprobado dicha capacitación.



- d) Tener como mínimo un año y medio de antigüedad como socio hábil en forma ininterrumpida.
- e) No haber sido destituido de cargos anteriores por negligencia grave o dolo.

**REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES:**

**ARTÍCULO 9:** Para ser candidato a directivo se requiere cumplir a cabalidad con los Arts. 9 y 71 del Estatuto de COOSUNAT y cumplir con la presentación de los formatos de postulación según lo acordado por el Comité Electoral.

**ARTÍCULO 11:** Las listas a inscribirse deberán de requerir la firma de adherentes no menor del 5% del total de socios hábiles, conforme al formato brindado por el Comité Electoral, las firmas de los candidatos cuentan para dicho cómputo. La duplicidad de firmas de socios en diferentes listas es susceptible a tacha.

Todo lo cual firmo en honor a la verdad, sometiéndome a las acciones disciplinarias de la COOSUNAT en caso de falsedad.

Ciudad y fecha: .....

**FIRMA, NOMBRE Y DNI**